

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2022-MDM/ALC

Máncora, 30 de noviembre del 2022.

VISTO

Informe N°306-2022-MDM/UA-OP, de fecha 19 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorandum N°3068-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°312-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°334-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Informe N°566-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre pago de Beneficios Sociales a ex servidor; **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Encargado del Pliego autorizando acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en el párrafo segundo estipula que el pago de beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1057 y sus normas reglamentarias, así como a las de materia presupuestal que resulten pertinentes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6° inciso f), establece que las vacaciones remuneradas son de 30 días naturales, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, asimismo el Informe Técnico N°421-2016/SERVIR/GPGSC, señala artículo 104° señala que, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no goza por cada año de servicios cumplido;

Por otro lado, respecto a las vacaciones trancas y/o no gozadas nos remitimos a los señalado en el Informe Técnico N°1741-2019-SERVIR/GPGSC, señala:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2022-MDM/ALC

2.7 (...) La liquidación de vacaciones trucas y/o no gozadas se producirá incluso cuando el contrato administrativo de servicios concluye e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente a la entidad bajo un contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa, una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí.

2.8 De otro lado, precisamos que a diferencia de lo regulado en el régimen del DECRETO LEGISLATIVO N°276 en el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se ha establecido un límite de acumulación de periodos vacacionales. Por lo tanto, los servidores sujetos a este régimen serán acreedores a percibir tantas compensaciones por vacaciones trucas como periodos vacacionales pendientes de goce registren.

Que, mediante Informe N°306-2022-MDM-UA-OP de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, ha elaborado la liquidación de Beneficios Sociales del ex Servidor WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Servicio Público y Saneamiento Básico y Ambiental, con un récord laboral de 6 meses y 27 días desde el 03 de diciembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022 por conceptos de vacaciones trucas y otros (Essalud 9%), tal como se detalla a continuación:

REMUNERACIÓN COMPUTABLE	
Remuneración Mensual	: 2,250.00
Asignación Familiar	: 0.00
Aguinaldo/	
Grat trunca JUL-2022	: 0.00
Bonificación Extraordinaria	
DESCUENTOS	
ONP (13.00%)	: 168.19
OTROS	: 0.00
COMPENSACIÓN VACACIONAL / VACACIONES TRUCAS	
Rem. Computable / periodo computable (6 meses y 27 días)	
2,250.00 / 12 x 6 Meses	: 1,125.00
2,250.00 / 360 X 27 Días	: 168.75
Total, V.T	: 1,293.75
ESSALUD (9%)	: 116.44
NETO, A PAGAR	: 1,410.19

Que, mediante el Memorándum N°3068-2022-MDM/UA/AAMP, de 20 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para la liquidación de Beneficios Sociales al ex servidor WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Servicio Público y Saneamiento Básico y Ambiental por el periodo de 6 meses y 27 días desde el 03 de diciembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, por el importe de S/. 1410.19 (Mil cuatrocientos diez con 19/100 soles), en consecuencia, se solicita a elevar la certificación a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2022-MDM/ALC

Que, mediante Informe N°312-2022-MDM-OPPTO/JKPS, de fecha 26 de octubre del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, responde con la certificación de crédito presupuestaria N°00910-2022 registrada en el SIAF, que acredita la disponibilidad presupuestal, según lo dispuesto por el Jefe de Administración del Pliego, para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N°334-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA la AUTORIZACIÓN al titular del pliego para que Secretaria General emita el Acto Resolutivo correspondiente y se RECONOZCA mediante este, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por conceptos de Vacaciones trucas y otros (Essalud 9%), por el periodo de 6 meses y 27 días desde el 03 de diciembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, por el importe de S/. 1410.19 (Mil cuatrocientos diez con 19/100 soles), quien se desempeñó como Jefe Departamento de Servicios Públicos y Saneamiento Básico ambiental - WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN;

Que, mediante Informe N°566-2022-MDM/GM/TLBR; de fecha 29 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización Sobre el Pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 29 de noviembre del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art.20° y Art. 6° de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por concepto de Vacaciones trucas y otros (Essalud 9%), por el periodo de 6 meses y 27 días a Favor del ex servidor **WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN** quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Servicio Público y Saneamiento Básico y Ambiental por periodo de 6 meses y 27 días desde el 03 de diciembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, por el importe de S/. 1410.19 (Mil cuatrocientos Diez con 19/100 soles), según la liquidación practicada por la Oficina de Personal mediante Informe N°306-2022-MDM-UA-OP, de fecha 19 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.